

RESOLUCION, de 7 de junio de 2021, de tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Presidencia del Principado de Asturias aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deben supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante Resolución, de 2 de marzo de 2020, la Presidencia del Principado de Asturias, dio cumplimiento a la exigencia legal, aprobando el Plan Estratégico de las Subvenciones, gestionadas por la Oficina de Comunicación del Gobierno y por la Dirección General de Igualdad y el Instituto Asturiano de la Mujer, dentro del marco de sus competencias y con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan, modificado sucesivamente por Resoluciones, de 20 de junio de 2020 y de 29 de marzo de 2021.

De acuerdo con el apartado V.3 del referido Plan, la introducción de nuevas líneas de subvención exigirá la modificación del Plan. Por tanto, la incorporación a propuesta de la Dirección General de Igualdad de nuevas líneas de subvención exige acometer una tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 15.e) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por Resolución, de 2 de marzo de 2020, en los términos que figuran en el anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.A.1.f) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En Oviedo, a 7 de junio de 2021. EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (P.D. del Presidente, Res. 20-9-2019, BOPA núm. 188, 30-IX-2019;



PRESID	CNI	CLA
LKEZIN	EIN	civ

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO VII. LÍNEAS ESTRATÉTIGAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020-2022.

Se añaden las siguientes líneas estratégicas de actuación:

Línea de subvención:	A ACCEM para un servicio de interpretación para mujeres migrantes que acudan al centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales o a los centros asesores de la mujer, así como traducción de folletos o documentos que se pongan a disposición de las mismas.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales. Mujeres víctimas de violencia de género.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Dar respuesta a las necesidades específicas de atención a colectivos de mujeres víctimas de agresiones sexuales más vulnerables, como son las mujeres migrantes.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Año 2021.
Costes previsibles para su realización:	67.000 € para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. Forma de pago: el abono de la subvención se hara efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado po Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán esta comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2021.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	 Número de mujeres/atenciones realizadas, po nacionalidad/idioma. Número de documentos traducidos a diferente idiomas.
Línea de subvención:	A Plena Inclusión Asturias para un servicio de asistencia a mujeres con discapacidad intelectual que acudan al centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales, así como para adaptar a lenguaje de fácil comprensión los folletos o

mismas.

documentos que se pongan a disposición de las

Áreas de competencias afectadas V	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
in our domperonale marriage in	Mujeres y fillias victifias de agresiones sexuales.
sectores hacia los que se dirigen las	
ayudas (beneficiarios/as):	Dar respuesta a las necesidades específicas de
Objetivos y efectos que se pretenden	atención a colectivos de mujeres víctimas de
con su aplicación:	agresiones sexuales más vulnerables, como son
	las mujeres con discapacidad intelectual.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Doce meses.
Costes previsibles para su realización:	20.000 euros para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	- Calendario: la concesión se hará efectiva en el
	primer semestre del año.
	- Forma de pago: el abono de la subvención se
	hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago
	tras la resolución de concesión mediante
	transferencia bancaria a la cuenta indicada por la
	entidad, previa acreditación de que se encuentra
	al corriente de sus obligaciones tributarias y con
	la Seguridad Social.
	- Forma de justificación: en los términos
	contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS,
	siendo el contenido de la cuenta justificativa de la
	subvención el previsto, con carácter general, en el
	artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado
	por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
	Los gastos objeto de subvención, deberán estar
	comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de
	diciembre de 2021.
Régimen de seguimiento y evaluación	- Número de mujeres/atenciones realizadas.
continua:	- Número de documentos adaptados a lectura
	fácil.

Línea de subvención:	Acción en Red Asturias. Muestra de Cine Social y Derechos Humanos (MUSOC). Sección "Enfoques feministas".
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Colaborar con la entidad en la promoción de la igualdad de género y la visualización de diversas formas de violencia contra las mujeres, para generar espíritu crítico en la comunidad educativa y en la población en general.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Un mes.
Costes previsibles para su realización:	4.500 euros para el año 2021
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. Forma de pago: el abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante

	transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	- Número de personas asistentes a las proyecciones.

Línea de subvención:	Al Colegio de Abogados de Oviedo para un servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas en el centro de crisis para víctimas de agresiones
	sexuales y que decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar asistencia jurídica especializada y gratuita a víctimas de agresiones sexuales en los procesos judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Seis meses.
Costes previsibles para su realización:	75.000 euros para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo mediante abonos anticipados parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. El primero de los abonos se producirá tras la firma del convenio de colaboración y el resto de la subvención se abonará una vez justificado el 50% del importe de la subvención, que deberá producirse antes del 30 de septiembre de 2021, El abono se realizará previa acreditación de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

	Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos en el periodo de vigencia del correspondiente convenio de colaboración.
Régimen de seguimiento y evaluación	- Número de mujeres atendidas.
continua:	- Número de actuaciones realizadas por
Continua.	profesional y tipo de procedimiento.
	profesionary applied procedumenter.
Línea de subvención:	Al Colegio de la Abogacía de Gijón para un
	servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas
	en el centro de crisis para víctimas de agresiones
	sexuales y decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
sectores hacia los que se dirigen las	- ,
ayudas (beneficiarios/as):	
Objetivos y efectos que se pretenden	Facilitar asistencia jurídica especializada y gratuita
con su aplicación:	a víctimas de agresiones sexuales en los procesos
	judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Seis meses.
Costes previsibles para su realización:	30.000 euros para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	- Calendario: la concesión se hará efectiva en el
	primer semestre del año.
	- Forma de pago: El abono de la subvención se
	hará efectivo mediante abonos anticipados
	parciales, de conformidad con lo establecido en el
	artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de
	octubre, por el que se regula el régimen de
	concesión de subvenciones, modificado por el
	Decreto 14/2000, de 10 de febrero. El primero de
	los abonos se producirá tras la firma del convenio
	de colaboración y el resto de la subvención se
	abonará una vez justificado el 50% del importe
	de la subvención, que deberá producirse antes
	del 30 de septiembre de 2021, El abono se
	realizará previa acreditación de la entidad de
	estar al corriente de sus obligaciones tributarias y
	con la Seguridad Social.
	- Forma de justificación: en los términos
	contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS,
	siendo el contenido de la cuenta justificativa de la
	subvención el previsto, con carácter general, en el
	artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado
	por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
	Los gastos objeto de subvención, deberán estar
	comprendidos en el periodo de vigencia del
Désissa de constante se sucho eté.	correspondiente convenio de colaboración.
Régimen de seguimiento y evaluación	- Número de mujeres atendidas. - Número de actuaciones realizadas por
continua:	
	profesional y tipo de procedimiento.
Línea de subvención:	Al Colegio de Procuradores de Gijón para un
Linea de Sudvención:	servicio de representación procesal a mujeres
	scrvicio de representación procesar a mujeres

	atendidas en el centro de crisis para víctimas de
	agresiones sexuales y decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.
sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Facilitar la representación procesal gratuita a víctimas de agresiones sexuales en los procesos judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Directa,
Plazo necesario para su consecución:	Seis meses.
Costes previsibles para su realización:	3.300 euros para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo mediante abonos anticipados parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. El primero de los abonos se producirá tras la firma del convenio de colaboración y el resto de la subvención se abonará una vez justificado el 50% del importe de la subvención, que deberá producirse antes del 30 de septiembre de 2021, El abono se realizará previa acreditación de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos en el periodo de vigencia del correspondiente convenio de colaboración.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	 Número de mujeres atendidas. Número de actuaciones realizadas por profesional y tipo de procedimiento.
Línea de subvención:	Al Colegio de Procuradores de Oviedo para un servicio de representación procesal a mujeres atendidas en el centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales y decidan iniciar acciones judiciales.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales.

	m 19 to the state of the proposal supplyible of
Objetivos y efectos que se pretenden	Facilitar la representación procesal gratuita a
con su aplicación:	víctimas de agresiones sexuales en los procesos
	judiciales correspondientes.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Seis meses.
Costes previsibles para su realización:	7.700 euros para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.
Plan de acción:	- <i>Calendario</i> : la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año.
	- Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo mediante abonos anticipados parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. El primero de los abonos se producirá tras la firma del convenio de colaboración y el resto de la subvención se abonará una vez justificado el 50% del importe de la subvención, que deberá producirse antes del 30 de septiembre de 2021, El abono se realizará previa acreditación de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y
	con la Seguridad Social. - Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos en el periodo de vigencia del correspondiente convenio de colaboración.
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	 Número de mujeres atendidas. Número de actuaciones realizadas por profesional y tipo de procedimiento.

Línea de subvención:	Al Ayuntamiento de Laviana para la puesta er marcha de un itinerario de empoderamiento para la activación socio laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as):	Mujeres víctimas de violencia de género del concejo de Laviana.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Mejorar la activación y habilidades de las mujeres víctimas de violencia de género de forma que se favorezca la inserción laboral y social de las beneficiarias.
Procedimiento de concesión:	Directa.
Plazo necesario para su consecución:	Seis meses.
Costes previsibles para su realización:	3.500 euros para el año 2021.
Fuentes de financiación:	Presupuestos Generales del Estado.

Plan de acción:	 Calendario: la concesión se hará efectiva en el primer semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado
	subvención el previsto, con carácter general, en el
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	- Número de mujeres beneficiarias del itinerario.